

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO EJECUTIVO No. 133

De 27 de *Diciembre* de 2017



Que modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 30 de abril de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 30 de abril de 2009, que Deroga el Decreto Ejecutivo No.70 de 27 julio de 1995, es el instrumento normativo por el cual se crea el Consejo Nacional de la Mujer, que constituye el máximo organismo consultor, propositivo y asesor para la promoción y desarrollo de las mujeres en la vida política, social y económica del país.

Que la creación del Consejo Nacional de la Mujer en el año 2009, respondió a las claras intenciones del Estado panameño de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales adquiridos mediante la adhesión a instrumentos que se constituyeron y suscribieron para garantizar los derechos humanos y la no violencia en contra de las mujeres: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Que el Consejo Nacional de la Mujer ha venido realizando acciones concretas junto al Mecanismo Nacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, así como la promoción y desarrollo de políticas públicas en favor de las mujeres.

Que en sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Mujer del día 8 de septiembre de 2016, se aprobó de manera unánime la incorporación con derecho a voto y voz de la RED DE MUJERES AFRODESCENDIENTES por parte de la sociedad civil (organizaciones de mujeres) y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN por parte del gobierno, para que sean integrados como miembros del CONAMU.

Que mediante Resolución 001 de 8 de septiembre de 2016 del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, se RESOLVIÓ incorporar como miembros con derecho a voz y voto a la RED DE MUJERES AFRODESCENDIENTES y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 30 de abril de 2009, para que los integrantes se encuentren representados equitativamente dentro del Consejo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 184, numeral 1 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 30 de abril de 2009 queda así:

“ARTÍCULO 3: El CONAMU estará integrado por catorce (14) representaciones y sus respectivas suplencias. El mismo estará integrado de la siguiente forma:

1. La/el titular del Ministerio de Desarrollo Social, en representación del Órgano Ejecutivo, quien lo presidirá.
2. La/el titular del Instituto Nacional de la Mujer.
3. La/el titular de la Comisión de los Asuntos de la Mujer, Derecho del Niño, la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional.
4. La/el titular del Órgano Judicial o quien se designe.
5. La/el titular del Despacho de la Primera Dama o quien se designe.
6. La/el titular de la Universidad de Panamá o quien se designe.
7. La/el titular del Ministerio de Educación o quien se designe.
8. La representación del Foro Mujer y Desarrollo.
9. La representación del Foro de Mujeres de Partidos Políticos.
10. La representación de la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas.
11. La representación de la Coordinadora de Organizaciones para el desarrollo Integral de la Mujer.
12. La representación del Sector Sindical.
13. La/el titular del Consejo de Rectores o quien se designe.
14. La representación de la Red de Mujeres Afrodescendientes.”

ARTÍCULO 2: Este Decreto modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 30 de abril de 2009

ARTÍCULO 3: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *Vinte y siete (27)* días del mes de *Diciembre* de 2017.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS VARELA
Presidente de la República

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Ministro de Desarrollo Social

